



**Municipalidad  
de Pueblo Libre**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2023-MPL**

Pueblo Libre, 23 de octubre de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO; el Informe N° 171-2023-SGC-GA/MPL, de fecha 9 de agosto de 2023, de la Subgerencia de Contabilidad, el Informe N° 249-2023-MPL-GA, con fecha 15 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 553-2023-MPL-GAJ, de fecha 16 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando 2965-2023-MPL-GM, de fecha 16 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 se aprueban modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contables de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos" y el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos";

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 establece referencias y definiciones, de la siguiente manera:

- CDS : Comisión de Depuración y Sinceramiento
- DGCP : Dirección General de Contabilidad Pública
- MEF : Ministerio de Economía y Finanzas
- NICSP : Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
- OCI : Órgano de Control Institucional
- PCGA : Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
- PDS : Plan de Depuración y Sinceramiento



Municipalidad  
de Pueblo Libre

Que, atendiendo a la modificación, el numeral 10 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, queda redactado de la siguiente manera:

#### 10. Toma de decisiones

*"La/El Titular de la Entidad es responsable de aprobar los resultados de los avances de la ejecución y el informe final del PDS, elaborados y propuestos por la respectiva CDS, referidos a las acciones de depuración y sinceramiento contable. Estas aprobaciones son formalizadas a través de resoluciones firmadas por la/el Titular de la Entidad, con base en los expedientes elaborados por la CDS.*

*A partir de la aprobación por la/el Titular de la Entidad, la/el Jefe/e de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, procede a realizar los registros de: reclasificación de cuentas, ajustes contables que eliminen, disminuyan o incorporen saldos a las cuentas contables evaluados bajo el proceso de depuración y sinceramiento contable.*

*El/La directora/a General de Administración o quien haga sus veces supervisa y verifica el cumplimiento de la toma de decisiones aprobadas por la/el Titular de la Entidad, según resoluciones emitidas durante el proceso de depuración y sinceramiento contable; asimismo el mantenimiento de procedimientos adecuados en ejercicios posteriores que eviten la sucesión de los eventos que han dado lugar a los errores identificados, dando cuenta en copia al OCI. El tratamiento contable no sustituye el ejercicio de las acciones administrativas, disciplinarias, legales o de otro tipo que pueda concluir en la responsabilidad de los funcionarios responsables".*

Que, con fecha 19 de mayo de 2022, mediante Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01 se aprueban modificaciones al "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos", el cual señala en su artículo 3 "Incorporación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria en el numeral 8 del referido instructivo aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, el cual ha quedado redactado de la siguiente manera:

#### 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

##### **Tercera. Resultados de avance del PDS**

*Las fechas de los entregables dispuestas en el numeral 6.2.2 del presente Instructivo, son aplicables para la elaboración y aprobación de los resultados de avance del PDS que deban realizar las entidades. La presentación a la DGCP, a través del aplicativo ADS, se establece mediante comunicado, en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Instructivo.*

*La/El titular de la entidad aprueba los resultados de avance del PDS mediante resolución, según corresponda.*

(...)

*Entidad consolidadora: una (1) resolución que incluye todos los resultados de avance del PDS y actualizaciones a la programación elaborados en forma desagregada por cada CF según el formato del ejemplo 2 del numeral 9 del Instructivo.*

*Conforme a su atribución de supervisar la aplicación de la normativa emitida, la DGCP puede solicitar a la entidad, información vinculada al proceso de depuración y sinceramiento, en las condiciones y medios que considere necesarios.*

Que, ahora bien, mediante Resolución de Alcaldía N° 365-2022-MPL, de fecha 7 de noviembre del año 2022, se Aprueban los resultados de avances del Periodo 3-2022 (tercer trimestre) y la modificación del



**Municipalidad  
de Pueblo Libre**

Periodo 4-2022 (cuarto trimestre) al segundo trimestre del 2023, del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2022-MPL, según lo aprobado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento mediante Acta N° 005-2022-CDS de fecha 17 de octubre de 2022;

Que, mediante Acta N° 002-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Comisión de Depuración y Sinceramiento aprobó modificar el periodo 1-2023 y el avance de las cuentas del activo a sincerar; así como, modificar el periodo 2-2023, formalizándose mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MPL, de fecha 18 de abril de 2023;

Que, en consecuencia, con Informe N° 171-2023-SGC-GA/MPL, de fecha 9 de agosto de 2023, la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración que; en virtud, a la última sesión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad de Pueblo Libre, mediante Acta N° 003-2023, de fecha 20 de julio de 2023, se remite la aprobación del Informe Técnico para el proceso del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable – PDS, con los proyectos y asientos contables. De la misma forma, remite el "formato de programación" donde se da detalles de las cuentas contables a considerar para el proceso del PDS de la Municipalidad de Pueblo Libre, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión de Depuración y Sinceramiento mediante el Acta N° 003-2023;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 553-2023-MPL-GAJ, de fecha 16 de octubre de 2023 señala que, revisados los informes de la Gerencia de Administración y de la Subgerencia de Contabilidad, encuentra que los mismos han sido emitidos de acuerdo a sus funciones y competencias, las mismas que están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Aunado a ello, refiere que, en base a lo expuesto en los citados informes técnicos y según el marco normativo de la materia, encuentra que el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable se encuentra arreglado a la normativa legal aplicable sobre la materia, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51-01 que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51-01 y sus modificatorias mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 008-2022-EF/50.01; en consecuencia, emite opinión legal favorable respecto al proyecto de Resolución de Alcaldía que dispone la Aprobación de los resultados de avance del Plan de Sinceramiento Contable (PDS) trimestral (2-2023) y la modificación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad de Pueblo Libre de conformidad con la normativa legal establecida en la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

Que, mediante Memorando N° 2965-2023-MPL-GM, de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a través del cual, emite opinión legal favorable respecto al Proyecto de Resolución de Alcaldía que dispone la Aprobación de los resultados de avance del Plan de Sinceramiento Contable (PDS) Trimestral (T-2) y la modificación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad de Pueblo Libre;

**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE;**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** los resultados de avance del Plan de Sinceramiento Contable (PDS) del segundo trimestre (T-2) – 2023 y la modificación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, "PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE", el cual cuenta con la conformidad de la Comisión de Depuración y Sinceramiento mediante Acta N° 003-2023 de fecha 20 de julio de 2023.



**Municipalidad  
de Pueblo Libre**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** el registro contable de los resultados de los avances aprobados en el artículo primero en el periodo 2-T, a la Subgerencia de Contabilidad, a nivel de la Entidad; así mismo, confirmar los registros contables a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Contabilidad la remisión de una copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), para el deslinde de responsabilidades respectivo a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal; así como, a la Subgerencia de Contabilidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración el cumplimiento del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba las modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL

Yesabel Melina Ostos Rojas  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Mónica Rossana Tello López  
Alcaldesa

